



### VISTOS:

El formato de solicitud de donación de bienes de apoyo social (Anexo N° 1), de fecha 11 de abril del 2025, presentado por la Municipalidad Provincial de Fajardo, Región de Ayacucho, el Informe N° D00515-2025-MIMP-OGMEPGD, de fecha 15 de abril del 2025, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada; y, el Informe N° D001547-2025-MIMP-OAS-ALM, de fecha 17 de junio del 2025, elaborados por el área de Almacén Central, y elevados por la Oficina de Abastecimiento y Servicios con la Nota N° D001330-2025-MIMP-OAS, de fecha 17 de junio del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP, se aprueba la Directiva N° 006-2019-MIMP “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, modificada con las Resoluciones Ministeriales N° 168-2021-MIMP y N° 098-2025-MIMP, en adelante la “Directiva”, la cual tiene como finalidad establecer las pautas y criterios para la adecuada gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social;

Que, el numeral 6.3. del apartado VI de la Directiva establece el procedimiento para la presentación y evaluación de solicitudes de donación de bienes de apoyo social;

D.S N°021-2025-PCM D.S N°024-2025-PCM D.S N°026-2025-PCM D.S N°033-2025-PCM D.S N°034-2025-PCM D.S N°043-2025-PCM

Que, en ese marco jurídico, conforme a lo establecido en la Directiva, mediante el documento de vistos la Municipalidad Provincial de Fajardo, Región de Ayacucho, solicita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la donación de diversos bienes para atender las necesidades básicas de la población de la Provincia de Fajardo, Región de Ayacucho, en condición de pobreza y pobreza extrema o vulnerabilidad, en el marco del Decreto Supremo N° 021-2025-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; Decreto Supremo N° 024-2025-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; Decreto Supremo N° 026-2025-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia

N° Exp : 2025-0017848





de intensas precipitaciones pluviales; Decreto Supremo N° 033-2025-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; Decreto Supremo N° 034-2025-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; Decreto Supremo N° 043-2025-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Loreto, Puno, San Martín y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante Informe N° D000515-2025-MIMP-OGMEPGD, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada - OGMEPGD, en cumplimiento de los numerales 6.3.8. y 6.3.9. del apartado VI de la Directiva da cuenta de la verificación de: i) la población objetivo, que asciende a 7,515 beneficiarios; ii) población vulnerable o en estado pobreza y pobreza extrema; iii) la existencia de declaratoria de emergencia en la Provincia de Fajardo, Región de Ayacucho o, iv) la fecha de presentación de la solicitud conforme al orden de prelación; y, v) que durante el presente año, la Municipalidad Provincial de Fajardo, Región de Ayacucho no ha sido beneficiada con una donación; razones por las cuales señala que la misma es pasible de acceder a la solicitud, estableciendo como prioridad de atención Emergencia N° 296 y recomendando la atención el pedido de donación hasta con un máximo de doce (12) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, acorde a la recomendación de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de acuerdo al Informe de vistos elaborado por el Almacén Central, y luego de la verificación de bienes disponibles en el stock del Almacén Central del MIMP, así como teniendo en cuenta la población focalizada y el monto máximo a destinar para la atención de la presente solicitud, determinado por dicho órgano, recomienda otorgar un total de 2798 bienes, los cuales equivalen a S/ 40,708.06 (Cuarenta mil setecientos ocho con 06/100 Soles), cuya descripción obra en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

Que, conforme a las opiniones de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en los informes de vistos, y en cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva N° 006-2019-MIMP y sus modificatorias, corresponde aprobar la transferencia bajo la modalidad de donación de los bienes con fines de apoyo social que figuran en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Provincial de Fajardo, Región de Ayacucho con la finalidad de atender a dicha población, en situación de vulnerabilidad o en estado pobreza y pobreza extrema, precisándose que la entidad beneficiaria debe destinar los bienes al cumplimiento de sus fines siendo que, en caso contrario, los bienes serán revertidos al Ministerio, de forma inmediata y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, conforme al literal e) del numeral 6.3.16. del apartado VI de la Directiva;





Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con la Directiva N° 006-2019-MIMP, denominada “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, aprobada por Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP y sus modificatorias, aprobadas por las Resoluciones Ministeriales N° 168-2021-MIMP y N°098-2025-MIMP y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MIMP que aprueba la Sección Primera y Resolución Ministerial N° 342-2023-MIMP que aprueba la Sección Segunda, modificada con Resolución Ministerial N° 294-2024-MIMP, consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la donación de 2798 bienes, los cuales equivalen a S/ 40,708.06 (Cuarenta mil setecientos ocho con 06/100 Soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Fajardo, Región de Ayacucho, con la finalidad de atender a la población vulnerable o en estado de pobreza y pobreza extrema del referido distrito, comprendido dentro de la condición de emergencia declarada con norma expresa, conforme al detalle del Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, realice la entrega de los bienes señalados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La entidad beneficiaria tiene el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para proceder al recojo de los bienes transferidos en calidad de donación en el Almacén Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, ubicado en Jr. Camaná N° 616, distrito de Cercado de Lima; plazo que podrá ser ampliado a solicitud de parte dentro de los diez (10) días hábiles previamente citados. En caso la entidad beneficiaria no cumpla con el plazo establecido en el presente artículo, los bienes se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de forma inmediata.

**Artículo 4.-** La entidad beneficiaria tiene la obligación de publicar en su página Web o remitir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el padrón de beneficiarios finales de los bienes donados, dentro de los treinta (30) días hábiles de firmada el Acta de Entrega y Recepción de Bienes.

**Artículo 5.-** Los bienes detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en caso la entidad beneficiaria no cumpla con la finalidad de la donación y se encuentre en poder del donatario, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada.





**Artículo 7.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios efectúe la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Fajardo, Región de Ayacucho.

**Artículo 8.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Tecnologías de la Información a efectos de que realice su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**MARIA ISABEL JHONG GUERRERO**

DIRECTORA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : 2025-0017848

[www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)

Camaná 616 Cercado - Lima  
Lima 01, Perú  
T: (511) 626-1600

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.mimp.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 38IDTLK





ANEXO N° 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO - AYACUCHO

N°	(*) Tipo de Bien	Características	ESTADO	(**) Cantidad	Valor Unitario S/.	(***) Valor Total S/.
1	POLOS P/VARON REF "HUGO BOSS", MANGA CORTA, MATERIAL ALGODON, CUELLO REDONDO, DIF COLORES	UNIDAD	NUEVO	36	90.1093	3,243.93
2	POLOS P/VARON , MANGA CORTA, CUELLO REDONDO, MAT ALGODON, REF "QUICK SILVER", DIFERENTES COLORES	UNIDAD	NUEVO	10	72.1403	721.40
3	CALCETINES P/ADULTO M/RICHATEX HECHO EN CHINA CONTENIDAS EN 114 BULTOS MODELO: RH 29 (112 BULTOS) MODELO RH29 Y RH28 (02 BULTOS)	PAR	BUENO	2400	1.4110	3,386.46
4	ZAPATILLAS P/DAMA REF. PUMA	PAR	BUENO	10	152.8305	1,528.31
5	ZAPATILLAS P/NIÑO/A REF. VAPORMAX CON LOGO NIKE	PAR	BUENO	10	61.5720	615.72
6	FRAZADA POLAR CON DISEÑO M/SUPERMILE MADE IN CHINA DE 150 X 200 CM APROX CODIGO EN SACO MTS002	UNIDAD	BUENO	10	47.0220	470.22
7	ZAPATILLAS P/ADULTO REF. NIKE AIR DIFERENTES TALLAS Y COLORES MADE IN VIETNAM	PAR	BUENO	20	262.5973	5,251.95
8	ZAPATILLAS P/ADULTO REF/ADIDAS DIF/TALLAS Y COLORES MADE IN VIETNAM	PAR	BUENO	20	266.7021	5,334.04
9	ZAPATILLAS PARA ADULTO REF/NIKE AIR DIF TALLAS Y COLORES MADE IN VIETNAM	PAR	BUENO	10	262.5973	2,625.97
10	POLO P/ADULTO REFERENCIA NIKE DIFERENTES TALLAS Y MODELOS "MADE IN CHINA MADE IN INDONESIA"	UNIDAD	BUENO	10	100.1278	1,001.28
11	ZAPATILLAS DE FUTBOL P/ADULTO REFERENCIA LOGO NIKE-AIR ZOOM "TOTAL 90"	PAR	BUENO	20	206.2296	4,124.59
12	CONJUNTO DE BUZOS NIÑOS/AS (2 PIEZAS) REFERENCIA "JORDAN-AIR" DIFERENTES TALLAS Y COLORES	UNIDAD	BUENO	10	58.0170	580.17
13	ZAPATILLAS P/ADULTO REF. NIKE-VAPORMAX DIF. TALLAS COLOR "MADE IN VIETNAM"	PAR	BUENO	20	270.1472	5,402.94
14	ZAPATILLAS P/DAMA REF. "GUCCI" DIF. TALLAS Y COLORES	PAR	BUENO	10	189.5172	1,895.17
15	PANTALON P/DAMA MADE IN CHINA REF/GRANDE AGUILA COD 9003 DIF. TALLAS Y COLORES	UNIDAD	BUENO	180	15.0632	2,711.37
16	CARTERA DE MANO STEVE MADDEN COLOR VERDE	UNIDAD	BUENO	1	162.0597	162.06
17	SABANAS NANCY 2 1/2 PLAZAS DIF. MODELOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	UNIDAD	BUENO	10	79.7641	797.64
18	SABANAS NANCY 2 1/2 PLAZAS DIF. MODELOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	UNIDAD	BUENO	10	79.7641	797.64
19	CONJUNTO PARA NIÑO/A (POLO MANGA LARGA + OVEROL) TALLA 24 M HECHO EN TAILANDIA, CK	UNIDAD	BUENO	1	57.1997	57.20
<b>TOTALES</b>				2798		<b>40,708.06</b>
	(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Oficina N° 000103-2024-SUNAT/3J0300					
	(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Sección N° 000074-2025-SUNAT/3M0080					
	(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Oficina N° 000019-2025-SUNAT/7R0100					
	(**) Cantidad a entregarse en la presente donación.					
	(***) Los valores totales se encuentran redondeados en dos decimales para fines de contabilización					

N° Exp : 2025-0017848

